

2. En el «Resuelvo», donde dice:

«Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de la Norietilla, sita en el término municipal de Vícar, provincia de Almería, en un tramo de una superficie de 2.397 metros cuadrados...», debe decir:

«Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de la Norietilla, sita en el término municipal de Vícar, provincia de Almería, en un tramo de una superficie de 3.189,50 metros cuadrados...».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de septiembre de 2000

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CREDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOC.S.ISIDRO	BARCA FLORIDA	48200	22C	MANTENIMIENTO	1.500.000
RESID.ASANSULL	LA LINEA	48200	22C	MANTENIMIENTO	2.000.000
RESID.SAN MIGUEL	CADIZ	48200	22C	MANTENIMIENTO	3.372.280
APASORD	JEREZ	48200	22P	MANTENIMIENTO	1.200.000
RESID.ALVERNIA	CADIZ	48200	22C	MANTENIMIENTO	1.340.843
RESID.NTRA.S.REMEDIOS	UBRIQUE	48200	22C	MANTENIMIENTO	3.602.280
G.I.BLANCA PALOMA	JEREZ	48200	22I	MANTENIMIENTO	18.187.000
EL SANTISIMO	MEDINA	48200	22C	MANTENIMIENTO	3.464.000
VEDRUNA	PUERTO REAL	48200	22C	MANTENIMIENTO	4.900.000

Cádiz, 20 de septiembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en el artículo 17 de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la Asistencia a Emigrantes Temporeros Andaluces y sus Familias a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indica.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46801.22H.9.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

### A N E X O

Proyecto núm. 1.  
Entidad responsable: Ayuntamiento de Sevilla.  
Denominación del proyecto: «Temporeros a su destino».  
Subvención concedida: 1.000.000 de ptas.

Proyecto núm. 2.  
Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.  
Denominación del proyecto: «Programa de asistencia a emigrantes temporeros y sus familias».  
Subvención concedida: 57.500.000 ptas.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por la Procuradora doña Inés García Comino, en nombre y representación de doña Francisca Justa Fernández Caro contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que ha superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1922/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de de nueve días, con la indicación